



Lexington County School District One

Sección 504

de la Ley de Rehabilitación de 1973

Una Guía para las Familias



Apoyo



Acceso



Colaboración

¿Qué es la Sección 504?

La Sección 504 es una ley federal de derechos civiles que protege a los estudiantes con discapacidad contra la discriminación en la escuela. Ayuda a garantizar que los estudiantes con discapacidad tengan el mismo acceso al aprendizaje y a las actividades escolares.

Las escuelas están obligadas a proporcionar a los estudiantes que califiquen una educación pública, gratuita y apropiada (FAPE, por sus siglas en inglés). Esto significa que las escuelas deben ofrecer los apoyos, adaptaciones y servicios que permitan a los estudiantes con discapacidad acceder de manera equitativa a los programas educativos, las actividades escolares y las oportunidades extracurriculares.

Las adaptaciones de la Sección 504 difieren de los servicios de educación especial que se brindan mediante un Programa de Educación Individualizado (IEP), aunque ambos están diseñados para apoyar a los estudiantes con discapacidades.



Un estudiante puede calificar para la Sección 504 si tiene un impedimento físico o mental que limita sustancialmente una actividad esencial de la vida o una función corporal importante.

Los ejemplos de actividades esenciales de la vida y de funciones corporales incluyen: aprender, leer y concentrarse; comunicarse, hablar y escuchar; caminar y ver; el cuidado personal; regular las emociones e interactuar con los demás; la función cerebral; la digestión; la respiración; y el funcionamiento del sistema inmunológico.

Las necesidades de cada estudiante se consideran de manera individual.

Elegibilidad y Evaluación

Un padre, maestro, consejero, administrador u otro miembro del personal escolar puede solicitar que se considere a un estudiante para que reciba apoyos bajo la Sección 504.

El equipo de la Sección 504 debe incluir a personas con conocimientos del estudiante, de los datos de evaluación y de los apoyos y servicios que se están considerando. Por lo general, esto incluye al padre o tutor y al personal escolar pertinente, como el maestro, el consejero, el administrador o la enfermera.

El equipo de la Sección 504 del estudiante revisa información proveniente de múltiples fuentes, las cuales pueden incluir:

- registros de asistencia
- documentación médica
- observaciones
- desempeño en el aula
- aportes de los padres
- registros disciplinarios
- calificaciones
- puntajes de exámenes estandarizados

Si el equipo determina que el estudiante es elegible conforme a la Sección 504, revisará las necesidades individuales del estudiante y determinará si son necesarias adaptaciones para que este tenga igualdad de acceso a la escuela y a las actividades escolares.

Algunos estudiantes elegibles pueden requerir un plan formal de adaptaciones bajo la Sección 504, mientras que otros pueden ser declarados elegibles sin necesidad de dicho plan.



Planes de Adaptación

Si el equipo de la Sección 504 determina que un estudiante cumple con los requisitos para recibir protecciones y, además, requiere adaptaciones para garantizar la igualdad de acceso, elaborará un plan de adaptación de la Sección 504.

Entre los ejemplos de adaptaciones se pueden incluir:

- ubicación preferencial en el aula
- tiempo adicional para tareas o exámenes
- descansos durante la instrucción
- adaptaciones relacionadas con la salud
- apoyos conductuales

El plan de adaptación de la Sección 504 del estudiante se comparte únicamente con el personal escolar responsable de implementarlo o de brindar apoyo al programa educativo del estudiante.

Los planes pueden ser revisados o modificados siempre que sea necesario. Los padres pueden solicitar una reunión en cualquier momento.



Colaboración con las Familias

Las familias son una pieza clave en el proceso de la Sección 504. Su conocimiento sobre las fortalezas, desafíos y necesidades médicas de sus hijos ayuda a las escuelas a tomar decisiones en equipo sobre la elegibilidad y las adaptaciones necesarias.

Se alienta a las familias a:

- comunicar sus inquietudes al personal escolar
- participar en las reuniones
- proporcionar información médica o educativa pertinente
- plantear preguntas sobre los apoyos y servicios

Una comunicación sólida entre el hogar y la escuela ayuda a los equipos a tomar decisiones eficaces en beneficio de los estudiantes.



Disciplina Estudiantil

Se espera que los estudiantes elegibles bajo la Sección 504 cumplan con todas las normas escolares y con el código de conducta del distrito; no están exentos de dichas normas ni de las consecuencias disciplinarias. Sin embargo, cuando surgen inquietudes disciplinarias, es posible que la escuela deba considerar si la discapacidad del estudiante contribuyó a dicho comportamiento.

El equipo de la Sección 504 puede revisar el plan del estudiante y considerar si son necesarios apoyos adicionales, adaptaciones o intervenciones conductuales.

Garantías Procesales

Los padres tienen derechos bajo la Sección 504. Estos derechos se denominan garantías procesales y ayudan a garantizar que las decisiones relativas a la identificación, evaluación, ubicación y servicios se tomen de manera justa.



Los padres tienen derecho a:

- participar en las reuniones
- revisar los expedientes
- recibir notificación de las decisiones
- solicitar evaluaciones
- manifestar su desacuerdo con las decisiones y solicitar una revisión adicional

Una copia de las garantías procesales del distrito está disponible en el sitio web de Lexington County School District One.

Información Adicional

Para obtener información adicional sobre los requisitos y las protecciones de la Sección 504, las familias pueden visitar el sitio web de la Oficina de Derechos Civiles (OCR), que incluye las preguntas frecuentes (FAQ): [Frequently Asked Questions \(FAQs\)](#) y la Guía de Recursos para Padres y Educadores sobre la Sección 504: [Parent and Educator Resource Guide to Section 504](#).

Declaración de No Discriminación

Lexington County School District One está comprometido con una política de no discriminación e igualdad de oportunidades para todos los estudiantes, padres/tutores legales, personal, visitantes y miembros de la comunidad que participen o busquen participar en sus programas o actividades. Por lo tanto, el distrito no discrimina a ningún individuo por motivos de raza, religión, sexo (incluido el embarazo, el parto o cualquier afección médica relacionada), color, discapacidad, edad, información genética, origen nacional o cualquier otro estatus protegido por las leyes locales, estatales o federales.

El distrito utilizará los procedimientos de quejas establecidos en la política para tramitar las reclamaciones basadas en presuntas violaciones del Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964; el Título VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964; el Título IX de la Ley de Enmiendas a la Educación de 1972; la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973; la Ley de Discriminación por Edad de 1975; la Ley de Discriminación por Edad en el Empleo de 1967; la Ley de Igualdad Salarial de 1963; la Ley de No Discriminación por Información Genética de 2008; y los Títulos I y II de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990.

Contacto del Distrito



Sarah Longshore, Ph.D.
Coordinadora de la Sección 504
(803) 821-5628
slongshore@lexington1.net
